CONTRATO N°33/2012 - ITAIPU

El Ministerio de la Mujer que en el texto de este Contrato se identificará como LA CONTRATANTE, domiciliada en la calle Presidente Franco y Ayolas Edif. Ayfra, Piso 13 de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por su titular la Ministra, **GLORIA RUBIN,** identificada con C.I. N° 238.610, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9380 del 01 de Agosto del 2012 por una parte, y por la otra **DR PRODUCCIONES**, domiciliada en Luis Alberto del Paraná N° 324 de la Ciudad de Villa Elisa, representada para este acto por el Señor **CESAR DANIEL RIOS GONZALEZ,** identificado con C.I N° 1.699.692, en adelante EL PROVEEDOR y denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para el llamado **LCO N° 03/2012 "CAMPAÑA PUBLICA DE SENSIBILIZACION SOBRE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO"**, en las mismas condiciones establecidas en la carta de oferta presentada y definida en los Términos de Referencia, la cual estará sujeta a las siguientes clausulas y condiciones.-

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO: La CONTRATANTE contrata al PROVEEDOR para la **"CAMPAÑA PUBLICA DE SENSIBILIZACION SOBRE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO"** en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos, sus adendas y la oferta del Proveedor de fecha 24 de Octubre del 2.012.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que forman parte del presente Contrato son:
a) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.-
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La Oferta del proveedor.
La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

DR Producciones

CLÁUSULA TERCERA
IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta previsto en el Subgrupo **260 SERVICIO TECNICO Y PROFESIONALES**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 600.000.000.- (guaraníes seiscientos millones).

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 245.356.-

CLASULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 03/12, convocado por Ministerio de la Mujer, según Resolución N° 351/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 392/12.-

CLÁUSULA QUINTA
PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:

El importe total a pagar el servicio, conforme a la Resolución de adjudicación es de Gs. 600.000.000.- (guaraníes seiscientos millones).

En consideración a los pagos que a LA CONTRATANTE hará EL PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes y Servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescripta en este.-

CLÁUSULA SEXTA

El plazo de vigencia de este Contrato será de 60 días a partir de la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2.012.-

CLÁUSULA SÉPTIMA

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

MINISTERIO DE LA MUJER

DR Producciones

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de la Cuidad de la Republica del Paraguay.-

CLAUSULA OCTAVA
ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA CONTRATANTE
Si el Ministerio de la Mujer resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedara automáticamente rescindida por LA CONTRATANTE, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.-**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato para la **"*Campaña de Sensibilización sobre la Violencia basada en Genero*"**

CLÁUSULA NOVENA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente Contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los NUEVE días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

CESAR DANIEL RIOS GONZALEZ
DR PRODUCCIONES

DR Producciones

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

GLORIA RUBIN
Ministra
Ministerio de la Mujer